



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000180-2025-GR.LAMB/CMEA-D [515950330 - 3]

VISTO:

El Expediente, con registro sisgado N° 515950330 – 0, de fecha 21 de agosto de 2025, en cinco (05) folios, con relación a reconocer el pago de diferencia remunerativa de Licencias con Goce de Haber por Enfermedad, de la servidora docente nombrada YNGRID ROSA CARBONE SOPLAPUCO, y;

CONSIDERANDO:

Que, con **Solicitud N° 000002-2025-GR.LAMB/CMEA-DFG-YRCS [515950330 - 0]**, de fecha 21 de agosto de 2025, presentado por la servidora docente YNGRID ROSA CARBONE SOPLAPUCO, identificada con DNI N° 17540263, solicita el reintegro remunerativo correspondiente a los meses de ABRIL, MAYO y JUNIO 2025, por subsidio cubierto por ESSALUD, para lo cual adjunta los documentos sustentarios, en cinco (05) folios;

Que, a través del **Informe Técnico N° 000051-2025-GR.LAMB/CMEA-DAD-WACC [515950330 - 1]**, de fecha 10 de noviembre de 2025, presentado por el responsable del área de Planillas, AIRHSP y Nexus, en el cual realiza el análisis del expediente, e informa que lo solicitado por la servidora docente YNGRID ROSA CARBONE SOPLAPUCO, cumple con los requisitos de Ley, y concluye, que es procedente, motivo por el cual, recomienda se debe emitir el acto resolutorio correspondiente al pago de diferencia remunerativa por enfermedad, según se detalla en el cuadro del presente informe;

Que, mediante **Memorando N° 000266-2025-GR.LAMB/CMEA-DAD [515950330 - 2]**, de fecha 10 de noviembre de 2025, el Jefe del Departamento de Administración, dispone atender lo solicitado por la servidora docente YNGRID ROSA CARBONE SOPLAPUCO, sobre el pago de la diferencia remunerativa por enfermedad, para lo cual se deberá proyectar el acto resolutorio que corresponda;

Que, de acuerdo a la Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial, y su Reglamento D.S. N° 004-2013-ED, Sub Capítulo VI de Licencia con goce de remuneraciones, Art. 184° - Licencia por enfermedad a) Se otorga conforme a las disposiciones de la Ley N° 26790 - Ley de Modernización de la Salud y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 0009-97-SA.

Que, mediante Art. 184° literal “b” del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial D.S. N° 004-2013-ED precisa: “Corresponde al empleador el pago de remuneraciones hasta por los primeros veinte (20) días correspondientes a ESSALUD el pago de subsidio a partir del vigésimo primero día hasta un máximo once (11) meses y diez (10) días consecutivos y el inciso “d” señala” corresponde a la instancia de gestión educativa descentralizada abonar la diferencia remunerativa con el subsidio que otorga ESSALUD hasta completar el 100 % de remuneración”;

Que, en el artículo 15° del D.S. N° 009-97-SA, Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, Ley N° 26790 señala: "el subsidio por incapacidad temporal se otorga en dinero, con el objeto de resarcir las pérdidas económicas de los afiliados regulares en actividad, derivadas de la incapacidad para el trabajo ocasionada por el deterioro de su Salud...";

El derecho a subsidio por cuenta del Seguro Social de Salud, se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. Durante los primeros 20 días de incapacidad, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución. Para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario...;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 009-2003-EF, establece procedimiento para la atención del pago de subsidio por incapacidad temporal y maternidad a cargo de las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público, señalado: “Artículo 1°.- Las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público, abonarán directamente con cargo a su correspondiente Presupuesto Institucional el pago que, por concepto de subsidio por incapacidad temporal y maternidad, corresponda al personal de la entidad comprendido en dicho beneficio de acuerdo a Ley”;



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000180-2025-GR.LAMB/CMEA-D [515950330 - 3]

Que, está debidamente acreditado con los documentos que adjunta a su expediente, el derecho de la recurrente a solicitar el reconocimiento del pago de diferencia remunerativa de Licencias con Goce de Haber por Enfermedad, de la servidora docente YNGRID ROSA CARBONE SOPLAPUCO, por lo que resulta procedente emitir el acto resolutivo;

Que, según el Artículo 15° del Reglamento de las Instituciones Educativas Públicas Militares del Nivel de Educación Secundaria de la Educación Básica Regular, aprobado mediante D.S. N° 011-2011-ED, establece que "El director es la primera autoridad de la Institución Educativa Pública Militar - IEPM, su representante legal y responsable de su conducción y administración integral, para lo cual cuenta con facultades de dirección y gestión".

Que, en el literal l) del Artículo 16 del Reglamento mencionado, establece que el director es responsable de "Emitir las resoluciones directorales de su competencia".

Que, mediante Resolución Ministerial N° 01786-2024-DE, se resuelve nombrar, a partir del 1 de enero de 2025, al CRL. EP. JOSÉ IVAN TERRAZOS ESPINOZA, como DIRECTOR del Colegio Militar Elías Aguirre;

Estando a lo actuado por la sección de Recursos Humanos, con el visto bueno del Departamento General de Administración y el visto bueno de la Oficina de Asesoría Legal de la Institución Educativa Pública Militar "Colegio Militar Elías Aguirre", y;

De conformidad con la Ley N° 29944-Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado por D.S. 004-2013-ED; Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificación, Ley N° 27902, D.S N° 015-2002-ED; Resolución Presidencial N° 374-99-CTAR-LAMB/PE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Institución Educativa Pública Militar "Colegio Militar Elías Aguirre" y D.S. N° 011-2011-ED, que aprueba el Reglamento de las IEPM Instituciones Educativas Pública Militares del Nivel de Educación Secundaria de la educación Básica Regular;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER, EL PAGO POR DIFERENCIA REMUNERATIVA POR ENFERMEDAD a favor de la servidora docente nombrada YNGRID ROSA CARBONE SOPLAPUCO, identificada con DNI N° 17540263, según se detalla en el siguiente cuadro:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	FECHA R.D.	MOTIVO	INICIO	FIN	DIAS	SUBSIDIADO	PAGADO ESSALUD	HABER	DIFERENCIA
17540263	CARBONE SOPLAPUCO YNGRID ROSA	0069-2025 30/04/2025	ENFERMEDAD	6/04/2025	5/05/2025	30	10	997	2,468.78	1,471.78
		0076-2025 16/05/2025	ENFERMEDAD	6/05/2025	4/06/2025	30	30	4,390	5,225.95	835.95
TOTAL										2,307.73

ARTÍCULO SEGUNDO. - AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Clasificador de Gasto, tal como lo dispone la Ley N° 32185 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025".

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada, de conformidad a lo prescrito en el artículo 18° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal web de la entidad.



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
COLEGIO MILITAR ELIAS AGUIRRE
DIRECCION / COLEGIO MILITAR ELIAS AGUIRRE

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000180-2025-GR.LAMB/CMEA-D [515950330 - 3]

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE



Firmado digitalmente

JOSE IVAN TERRAZOS ESPINOZA

DIRECTOR DEL COLEGIO MILITAR ELIAS AGUIRRE - PIMENTEL

Fecha y hora de proceso: 12/11/2025 - 12:18:59

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- DPTO DE ADMINISTRACION / COLEGIO MILITAR ELIAS AGUIRRE
ESTEBAN ARMANDO CAYLE NECIOSUP
JEFE DEL DPTO DE ADMINISTRACION
12-11-2025 / 10:26:20